



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 7 DE 2022

(0 2 SEP 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL
DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1361 de 2009, Ley 1857 de 2017, Ordenanza 47 de 2019 y demás normas concordantes en la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Adoptar la Política Pública Integral de Familia de El Carmen de Viboral 2022-2032.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL: Reconocer las familias carmelitanas como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social, promoviendo y fortaleciendo las herramientas individuales de cada uno de los integrantes del núcleo familiar desde las áreas económica, jurídica, afectiva, cultural y habitacional.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos de la presente política pública:

- a. Orientar las acciones necesarias desde la Administración Municipal que posibiliten a corto, mediano y largo plazo que las familias Carmelitanas gocen de un adecuado acceso a salud, vivienda, educación, recreación, a la justicia y formación continua en Derechos.
- b. Formar a las familias respecto a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, comunicación asertiva y efectiva, así como en prevención de las



@concejoelcarmen



@ConcejoElCarmendeViboral

- diferentes violencias que se pueden presentar entre cada uno de los integrantes del núcleo familiar.
- c. Brindar a la familia estrategias de apoyo, protección y promoción para desarrollar las capacidades que le permitan administrar las condiciones materiales e inmateriales idóneas para el crecimiento de su proyecto de vida.
 - d. Favorecer el desarrollo de capacidades técnicas, operativas y administrativas de los actores corresponsables de la implementación de la Política Pública de la familia.
 - e. Formar de manera continua a los Servidores Públicos o actores que intervienen a las familias en temas fundamentales como perspectiva de derechos, enfoque diferencial y diversidad étnica y cultural.
 - f. Gestionar y destinar los recursos económicos que se requieren para la implementación de la Política Pública, con el fin de robustecer las entidades que atienden desde los diferentes enfoques a las familias Carmelitanas.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: La Política Pública Integral de siguientes principios:

- **Dignidad Humana:** Las familias y sus integrantes tienen derecho a una vida digna y segura. La dignidad es inherente al ser humano, implica el respeto y la valoración de toda persona y no se puede renunciar a ella.
- **Universalidad:** Todas las familias tienen derecho a la atención del Estado.
- **Equidad:** Todas las familias y sus integrantes merecen un trato justo y proporcional sin distinción de su edad, género, cultura, pertenencia étnica, creencias o condición social, psíquica, o física. Implica un tratamiento igualitario entre las generaciones.
- **Protección Integral e integradora:** El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, en corresponsabilidad con la sociedad, deben brindar protección a la familia desde lo administrativo, socioeconómico y legal.
- **Solidaridad:** Tanto el Estado como la sociedad y las familias están obligados al mutuo apoyo para que cada familia tenga cubierta las condiciones mínimas de una vida digna y se les garantice sus derechos.
- **Diversidad:** Reconoce la pluralidad a las familias y desde su particular forma de origen, conformación y patrones socioculturales.

- **Atención Preferente:** Es la que se reconoce a las familias que tienen características y condiciones especiales y diferenciadas, por encontrarse más expuestas a la vulneración de sus derechos fundamentales, así como a circunstancias de pobreza, inequidad y violencia.
- **Pluralismo:** En la promoción de espacios de inclusión y participación de las familias como ejercicio democrático de los derechos.
- **Corresponsabilidad:** Los sectores públicos, privado y la sociedad compartirán y concertarán responsabilidades para desarrollar acciones articuladas que protejan a la familia y potencien su desarrollo integral.
- **Participación:** Las familias participarán en los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que promuevan su desarrollo integral.
- **Concurrencia:** Implica el proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales a efectos de mejorar la calidad de vida de las familias, por medio de la coordinación de planes y programas dirigidos a brindarles una atención integral en forma eficaz y eficiente. Ninguna instancia del Estado podrá sustraerse de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES: Los ejes, programas y proyectos tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Reconoce que la intimidad, dignidad, igualdad, libertad, responsabilidad y la autonomía, son inalienables a todos los seres humanos como sujetos individuales titulares de derechos, también extendidos a las familias como sujetos colectivos de derechos, así como a sus integrantes, y reconoce la importancia de la diada persona-familia como unidad, poniendo de manifiesto el compromiso estatal en torno al respeto, reconocimiento, garantía, promoción, protección y exigibilidad de los derechos.
- **Enfoque de Capacidades:** Comprende las capacidades como libertades humanas y se centra en la concepción de la persona como sujeto con capacidad de administrar su propia vida y capaz de procurar el bienestar de otros.
- **Enfoque de Inclusión o enfoque Diferencial:** Busca garantizar la igualdad y la no

discriminación de las personas o grupos, en relación a su etnia, cultura, región de procedencia, género, condición o situación, así como también la participación social, orientando esfuerzos, acciones y políticas públicas hacia la construcción de un escenario democrático e incluyente.

- **Enfoque de Curso de Vida:** Reconoce el proceso continuo del desarrollo a lo largo de la vida, considerando los diferentes entornos donde los sujetos se desarrollan.
- **Enfoque Territorial:** Implica una mirada holística e integral del territorio, teniendo como referente las características espaciales, el ecosistema, la extensión geográfica, la actividad económica, los patrones socioculturales y los colectivos que allí habitan.

ARTÍCULO 7. EJES: Se establecen los siguientes ejes que enmarcan el desarrollo de los proyectos y el cumplimiento a esta política pública:

1. **Reconocimiento y atención integral a las Familias:** La familia es reconocida política, social, legal y jurisprudencialmente como sujeto colectivo de derechos y deberes; su atención integral se entiende como la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales, permitiéndole su desarrollo armónico.
2. **Convivencia democrática en las Familias:** Se enfoca en la promoción de relaciones de solidaridad, cooperación, respeto, equidad y ayuda mutua entre los integrantes de las Familias, de manera que puedan desarrollar capacidades para la resolución pacífica de sus conflictos.
3. **Gobernanza:** Es la interacción, participación, cooperación y coordinación entre el Estado y todas las instituciones, personas y sectores de la sociedad, que inciden en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al apoyo y fortalecimiento de las Familias.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN: Para materializar los propósitos de esta Política Pública Integral de Familia y lo establecido en sus Ejes, se anexa como documento para su adopción, el Plan Estratégico 2022-2032, que será incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO 9. MESA MUNICIPAL DE FAMILIA: Crease la mesa de familia del Municipio de el Carmen de Viboral, como una instancia de promoción, interlocución, articulación, seguimiento, evaluación de la Política Pública Integral de Familia, así como las estrategias, proyectos y programas en virtud de fortalecer a las familias carmelitanas.

La mesa de Familia estará integrada por 1 delegado de cada secretaría del municipio, 1 representante de cada institución educativa del municipio, 1 delegado del programa Nacional de Casas de Justicia, 1 representante de cada Comisaría de Familia, 1 representante de la Inspección de Policía, 1 representante de la Personería Municipal, 1 representante de las empresas de servicios públicos, 1 representante de los espacios de participación ciudadana existentes en el municipio y los programas, dependencias y personas interesadas en la familia.

PARÁGRAFO 1º: Incorporar la Mesa de Familia como una mesa que integra el Consejo Municipal de Política Social COMPOS del municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 2: La entidad responsable de la convocatoria, promoción y documentación de la mesa de familia es la Secretaría de Gobierno.

PARÁGRAFO 3: La mesa de familia se reunirá como mínimo dos veces al año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cada que sus integrantes lo consideren.

ARTÍCULO 10. DÍA DE LA FAMILIA: Institucionalizarse el 15 de mayo como el día de la familia carmelitana, donde a través de diferentes actividades formativas, lúdicas, recreativas, educativas y de integración concertadas en la mesa de familia se conmemore el rol protagónico de las familias carmelitanas.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN: La Administración Municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública Integral de Familia, en el Plan de Desarrollo y en el presupuesto municipal.



ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN: Esta Política Pública, deberá ser divulgada y difundida en los diferentes espacios públicos con el fin de generar procesos de sensibilización en la comunidad.

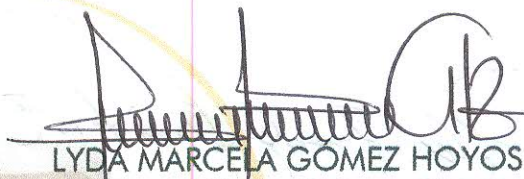
ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación previa su sanción legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), según Acta 054, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

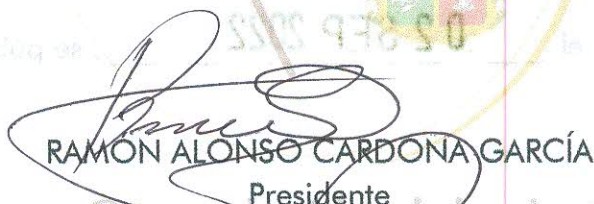


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

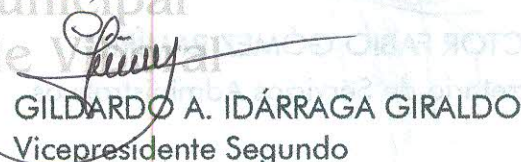
Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.



RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente



ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 31 de agosto de 2022**, a las **3:00 de la tarde**.




HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **02 SEP 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal



Constancia Secretarial, el **02 SEP 2022**, se publica este Acuerdo.



HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos